

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Presidente del Senado

*Gerardo Balbuena*, Diputado Presidente.

*Alvaro de Bracamonte Orbegoso*, Senador Secretario.

*M. I. Cevallos Gálvez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

**Declarando de utilidad pública la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Santiago de Chuco, y mandando consignar partida en el Presupuesto con ese objeto.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase de utilidad pública la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Santiago de Chuco, capital de la provincia del mismo nombre, del Departamento de La Libertad.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, la partida que sea necesaria para la implantación a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*C. Moreyra P. S.*

\*  
\* \*